

---

ÓRGANO DE REVISIÓN LOCAL DE SALUD MENTAL  
Ley N° 2.440

Viedma, 07 de octubre de 2024

**VISTO:** El anuncio efectuado por el Ministerio de Salud de la Nación sobre el cierre de los servicios de guardia y de internación del Hospital Nacional en Red de Salud Mental “Lic. Laura Bonaparte”, y el comunicado difundido por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN) en relación a esta decisión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en su texto integral, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado Argentino, establece el derecho inalienable de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual a recibir tratamiento adecuado, digno y en condiciones de igualdad, y prohíbe la interrupción de los servicios sin una planificación adecuada que contemple el bienestar y los derechos de las personas afectadas. Asimismo, en su art. 25 inc. b) de dicha Convención, determina que el Estado “deberá proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores”;

Que el Hospital Nacional en Red de Salud Mental "Lic. Laura Bonaparte" es una institución de referencia a nivel nacional en la atención de personas con padecimientos mentales y consumos problemáticos, incluyendo niños, niñas y adolescentes, ofreciendo servicios de internación, guardia las 24 horas y atención ambulatoria especializada, lo cual resulta fundamental para garantizar el acceso a la salud mental de las personas usuarias;

Que el funcionamiento y transformación del Hospital Nacional en Red “Licenciada Laura Bonaparte” tuvo lugar a través de una serie de políticas públicas orientadas a priorizar los servicios asistenciales como promotores de los derechos de los ciudadanos. El objetivo fue optimizar sus funciones, incorporándolo a la red asistencial como centro de referencia nacional en lo atinente a la salud mental. Este proceso tuvo como norte adoptar una perspectiva integral, interdisciplinaria e intersectorial;

Que considerando los aspectos vinculados a la accesibilidad geográfica, teniendo en consideración la tareas que los/as trabajadores/as realizan en el territorio mediante las postas sanitarias en los barrios de alta vulnerabilidad social, garantizando el acceso al derecho a la salud de manera integral e igualitaria;

Que la decisión de cierre de los servicios de guardia e internación del Hospital “Lic. Laura Bonaparte” no sólo vulnera los derechos fundamentales de las personas usuarias y sus entornos familiares y comunitarios, sino que implica un retroceso en el abordaje de la salud mental y consumos problemáticos y el desfinanciamiento de la salud pública;

Que esta medida pone en riesgo también la estabilidad laboral del personal de salud mental que trabaja en la institución, afectando su continuidad laboral y comprometiendo los servicios que garantizan la atención de las personas usuarias;

Que es fundamental que cualquier modificación de los servicios de un hospital de estas características se realice en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que establece que el Estado debe garantizar la atención integral, equitativa y respetuosa de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual;

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, y conforme las facultades conferidas por los Arts. 26, 27 y 28 de la Ley S N.º 2440 y su reglamentación por la Resolución N.º 105/2019 DPRN y la Ley K N.º 2756;

Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
EN CARÁCTER DE PRESIDENTA  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adherir al comunicado emitido por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN) respecto al cierre de los servicios de guardia y de internación del Hospital Nacional de Salud Mental "Laura Bonaparte".

**Artículo 2º:** Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, Dra. María Graciela Iglesias, en las solicitudes que realice al Poder Ejecutivo Nacional, instando a que asegure la continuidad de los tratamientos de las personas internadas y en el servicio de guardia, y que se proteja la continuidad laboral del personal del hospital.

**Artículo 3º:** Reiterar la importancia de:

- Fortalecer los servicios de salud mental comunitarios y ambulatorios.
- Garantizar la accesibilidad y equidad en la atención de la salud mental.
- Fomentar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

**RESOLUCIÓN N.º: 086/2024 D.P.R.N**